764.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CREACIÓN/AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES CON BASE TECNOLÓGICA, INTENSIVAS EN SERVICIOS DIGITALES (START-UP), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de febrero de 2025 y publicada en el BOCCE número 6.492 de fecha 4 de marzo de 2025, y de la convocatoria aprobada el 12 de marzo de 2025 y publicada en el BOCCE 6.496, de 18 de marzo de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: El importe asignado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €).
2º. Para el segundo plazo: El importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
3º. Para el tercero plazo: El importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
4º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo.
5º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el plazo de presentación para el segundo plazo de la primera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de las bases reguladoras, los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competerá dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 18 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el segundo plazo de la primera convocatoria es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el "Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA**:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican con relación al segundo plazo de la primera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIV	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/003ST/1C2P/FDR1A3	30/09/25	SNAPBUM TECH SL	***9242**	763	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	1	0	2	80%	24.000,00 €
								1	0			**24.000,00 €**

(1) Empleo autónomo a crear
(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, por los motivos que abajo se indican.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIV	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/004ST/1C2P/FDR1A3	30/09/25	CHAARA APP SL	***7687**	RENUNCIA 24/10/2025								

El expediente 2025/004ST/1C2P/FDR1A3 Chaara App SL, presenta carta de renuncia con fecha 24 de octubre de 2025, por tanto se considera que ha desistido de su solicitud.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025

765.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A "CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES" AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).
2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).
3º. Para el tercero plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).
4º. Para el cuarto plazo: Anulado
5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que el plazo cuarto se ha anulado por decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de julio de 2025, publicado en el BOCCE nº 6535 de fecha 1 de agosto de 2025, el importe no comprometido en el plazo que se anula, y el importe no comprometido del primer plazo, que asciende a trecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y tres céntimos (355.431,73 €), se adicionan al tercer plazo, que contará con una dotación total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (655.431,73 €).
6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCER PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Anulado.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competerá dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en tercer plazo de la cuarta convocatoria, es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (655.431,73 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el "Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA**:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican con relación al tercer plazo de la cuarta convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTV	PROY	INV ESTIMADA	INV SUB (€)	INV. ACEP (€)	1	2	PUNT	%	SUBV. (€)
2025/105I/4C3P/FDR1A3	02/07/25	MARIA AFRICA GONZALEZ NAVARRO	***1472**	972.2	CRE	23.426,00	23.426,00	23.426,00	0	0	7	25%	5.856,50
2025/106I/4C3P/FDR1A3	03/07/25	SALUDCARE,SL	***7060**	849.9	CRE	425.470,06	425.470,06	404.836,82	0	0	7	25%	101.209,21
2025/107I/4C3P/FDR1A3	08/07/25	BORRAS SL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	***9006**	421.1	AMP	45.711,00	45.711,00	45.711,00	0	0	13	31%	14.170,41
2025/108I/4C3P/FDR1A3	11/07/25	DARYSO MOTOR, SL	***7002**	691.2	AMP	59.690,42	59.690,42	57.059,92	0	0	7	25%	14.264,98
2025/109I/4C3P/FDR1A3	16/07/25	JUAN GERMAN CABEZON MORANT	***1070**	933.9	CRE	9.906,78	9.906,78	9.906,78	0	0	7	25%	2.476,70
2025/112I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	FISIOCEU, SLU	***0185**	942.9	AMP	30.435,09	30.360,69	30.360,69	0	0	5	25%	7.590,17
2025/113I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	RILEBU S.L.	***5563**	943	AMP	17.058,06	17.058,06	17.058,06	0	0	12	25%	4.264,52
2025/114I/4C3P/FDR1A3	04/09/25	ISRAEL CHAVES BERMEJO	***8220**	651.2	CRE	29.978,68	29.978,68	29.978,68	0	0	7	25%	7.494,67
2025/116I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ SL	***0380**	659	CRE	34.005,79	34.005,79	34.005,79	0	0	5	25%	8.501,45
2025/117I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	GESTIMEDICA GADIR S.L.P.	***4153**	942.1	AMP	24.436,50	24.436,50	24.436,50	0	0	12	25%	6.109,13
2025/118I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	AMP	20.286,06	20.286,06	20.286,06	0	0	17	25%	5.071,52
2025/119I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	AMP	20.282,64	20.282,64	20.282,64	0	0	15	25%	5.070,66
2025/120I/4C3P/FDR1A3	25/09/25	LASER VISION CEUTA SLU	***0065**	942.9	AMP	85.078,19	85.078,19	85.078,19	0	0	5	25%	21.269,55
2025/121I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	MARQUEZ Y ASOC OCIO Y HOST SL	***9586**	677.9	CRE	686.564,85	682.448,85	686.564,85	0	0	7	25%	170.612,21
2025/122I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CINTIA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ DE AMO	***1201**	967.2	AMP	65.270,45	65.270,45	65.270,45	1	0	5	25%	16.317,61
2025/123I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CEUTA ASADOR GOLOSOS SC	***9151**	677.9	CRE	43.032,09	42.242,09	42.762,09	0	0	5	25%	10.560,52
2025/124I/4C3P/FDR1A3	30/09/25	CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO S.L.	***9504**	842	AMP	13.000,00	13.000,00	13.000,00	0	0	15	25%	3.250,00
									1	**0**			**404.089,81 €**

(1) Empleo autónomo a crear
(2) Empleo por cuenta ajena a crear
PROY: Proyecto. AMP.: Ampliación – CRE.: Creación

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que abajo se indican:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/110I/4C3P/FDR1A3	17/07/25	LAMOSA SL	***0118**	Desistido
2025/111I/4C3P/FDR1A3	21/07/25	FISIOCEU, SLU	***0185**	Desistido
2025/115I/4C3P/FDR1A3	08/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	Desistido

Los expedientes 2025/110I/4C3P/FDR1A3 LAMOSA SL y 2025/115I/4C3P/FDR1A3 de OPTICAS DE CEUTA SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- "procedimiento de concesión", la cual señala que "Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior", por tanto, el expediente 2025/111I/4C3P/FDR1A3 de FISIOCEU, SLU se consideran que han desistido de su solicitud.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025

766.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DEL TERCER PLAZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 5, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 5.A.02. AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. (Plazo 3 - 2ª convocatoria).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 23 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

3º. Para el tercero plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ 2021-2027, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competerá dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones para el tercer plazo de la segunda convocatoria, tras el traslado de la totalidad de la dotación del importe del primer plazo al haberse quedado desierta, asciende a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de ONCE MIL VEINTICINCO EUROS (11.025,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el "Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA**:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 5. Empleo juvenil, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02 Ayudas para la inserción laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyas valoraciones a continuación se indican en relación con el tercer plazo de la segunda convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	JORNADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/007/2C3P/FSE5A02	08/07/25	MOHAMED CHAIB HADDU	***9360**	673.2	1	Parcial	22	3.675,00 €
2025/008/2C3P/FSE5A02	16/09/25	VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO SL	***0145**	677.9	1	Completa	25	7.350,00 €
					2			**11.025,00 €**

SEGUNDO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025

767.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DEL TERCER PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 1.A.03. AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Mediante la publicación de las bases reguladoras específicas, aprobadas por el Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCCE número 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) que se distribuye de la siguiente manera:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3º. Para el tercero plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, por tanto, el montante para el plazo tercero asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OHCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €).

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en plazos anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.

- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el tercer plazo de presentación para la tercera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €).

De conformidad con lo estipulado en la base 15 de las bases reguladoras apartado b), los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes según lo establecido en la base 10, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza

mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competerá dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del tercer plazo de la tercera convocatoria, asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS (98.401,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.
El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el "Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula**

la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, cuyas valoraciones a continuación se indican con relación al tercer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/098/3C3P/FSE1A03	03/07/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	314.1	1	6	18	7.350,00 €
25/100/3C3P/FSE1A03	18/07/25	ECO AUTO ELECTROMECANICA SL	***5172**	691.2	2	2,3	33	15.200,00 €
25/101/3C3P/FSE1A03	25/07/25	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	***9783**	712.2	1	2	18	7.850,00 €
25/103/3C3P/FSE1A03	07/08/25	FOTOFLIX EUROPA SL	***8943**	973.1	1	3	30	3.925,00 €
25/104/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845	1	1,3	40	8.513,00 €
25/105/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845	1	1,3	40	10.265,00 €
25/106/3C3P/FSE1A03	12/08/25	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO SL	***0145**	677.9	1	2	25	7.905,00 €
25/107/3C3P/FSE1A03	14/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845	1	3	30	8.513,00 €
25/108/3C3P/FSE1A03	14/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.765,00 €
25/109/3C3P/FSE1A03	29/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.265,00 €
25/112/3C3P/FSE1A03	24/09/25	PAULA MATA RODRIGUEZ	***1227**	651.2	1	3	35	7.850,00 €
					12			**98.401,00 €**

Colectivo → Código
Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, que a continuación se indican en relación al primer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/095/3C3P/FSE1A03	01/07/2025	NEXUSHAVEN S.L.	***5713**	RENUNCIA 19/08/25
2025/096/3C3P/FSE1A03	02/07/2025	OPTICAS DE CEUTA SL (SANAE)	***0333**	NEGATIVO
2025/097/3C3P/FSE1A03	02/07/2025	OPTICAS DE CEUTA SL (GIULIO)	***0333**	NEGATIVO
2025/099/3C3P/FSE1A03	07/07/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 13/08/25
2025/102/3C3P/FSE1A03	28/07/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	RENUNCIA 30/08/25
2025/110/3C3P/FSE1A03	01/09/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 20/10/25
2025/111/3C3P/FSE1A03	17/09/2025	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ SL	***0380**	CIERRE
2025/113/3C3P/FSE1A03	30/09/2025	GRUPO MABEX SL	***9640**	NEGATIVO

El expediente 2025/096/3C3P/FSE1A03 y 2025/097/3C3P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se han informado negativamente, ya que incumplen con la base 5 de las bases reguladoras "Serán proyectos subvencionables: La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta…", ya que las personas a contratar no cumplen con dicho requisito.

El expediente 2025/113/3C3P/FSE1A03 Grupo Mabex SL se ha informado negativamente, ya que la persona a contratar no cumple con lo establecido en la base 5 de las BBRR: "Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo)".

Los expedientes 2025/095/3C3P/FSE1A03 Nexushaven S.L. y 2025/102/3C3P/FSE1A03 Marina Ferrer Ávalos presentan carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

Los expedientes 2025/099/3C3P/FSE1A03 y 2025/110/3C3P/FSE1A03 de Marina Ferrer Ávalos y el 2025/111/3C3P/FSE1A03 Servicios Integrales y Mantenimiento Ibañez SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025